



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 450-2025-MINEM/DM

Lima, 30 de diciembre de 2025

VISTOS: El Expediente N° 16403222 sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en el proyecto "Central Solar Hanaqpampa", cuyo titular es ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.A.; la solicitud de primera modificación de dicha concesión, presentada por la citada empresa; el Informe N° 998-2025-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 1333-2025-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2023-MINEM/DM, publicada el 9 de marzo de 2023, en el diario oficial El Peruano, se otorgó a favor de ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.A. (en adelante, ENGIE) la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en el proyecto "Central Solar Hanaqpampa" (en adelante, la CONCESIÓN), con una potencia instalada de 300 MW, ubicada en el distrito de El Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, aprobándose el Contrato de Concesión N° 592-2023 (en adelante, el CONTRATO);



Que, mediante documento con Registro N° 4169860, de fecha 19 de noviembre de 2025, complementada a través de los documentos con Registros N° 4170902 y N° 4171078, ambos de fecha 21 de noviembre de 2025, ENGIE solicitó la primera modificación de la CONCESIÓN, a fin de reducir la potencia instalada de 300 MW a 140,8 MW, debido a factores ajenos al control del titular del proyecto;



Que, según los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, han verificado que la solicitud presentada por ENGIE cumple con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, así como en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM;



Que, en consecuencia, corresponde aprobar la primera modificación de la CONCESIÓN y del CONTRATO, en los términos y condiciones que se encuentran contenidas en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución Ministerial, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, según lo establecido en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Con los vistos de la Dirección General de Electricidad, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Despacho Viceministerial de Electricidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM; y, la Resolución Ministerial N° 438-2017-MEM/DM, modificada por la Resolución Ministerial N° 084-2019-MEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la primera modificación de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables para la "Central Solar Hanaqpampa" solicitada por ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.A., por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar el texto de la primera modificación al Contrato de Concesión N° 592-2023, solicitada por ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.A., a fin de modificar los numerales 1.3 y 1.4 de la Cláusula Primera, la Cláusula Séptima, el numeral 10.5 de la Cláusula Décima, las Cláusulas Décimo Segunda y Décimo Tercera, así como los literales d), e) y f) del numeral 2.1, los numerales 2.2, 2.3 y 3 del Anexo N° 2 y el Anexo N° 4, por la razón y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de la Dirección General de Electricidad a suscribir, en representación del Estado, la primera modificación al Contrato de Concesión N° 592-2023, aprobada en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 4.- Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que dé origen a la primera modificación al Contrato de Concesión N° 592-2023, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una (1) sola vez en el diario oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.A., de acuerdo a lo previsto en el





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 450-2025-MINEM/DM

artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE BRAVO DE LA CRUZ
Ministro de Energía y Minas



